

0000001



**NOTARIA SEXTA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
SEXTO**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AVICOLA  
GANADERA "AVIGAVE S.A  
OTORGA: VELASCO MARIN LUIS Y OTROS  
CUANTÍA: \$1.600,00USD  
06 DE FEBRERO DEL 2.015  
DI. 3..COPIA(S)  
A.N.**

FACT. 0133718

**2015-23-01-06-P01156**

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día seis de febrero del año dos mil quince, ante mí Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Sexto (E) del Cantón,

*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
SEXTO**



comparece por una parte los señores: LUIS EDUARDO VELASCO MARÍN, casado, LUIS MIGUEL VELASCO DELGADO, soltero, y, la señora NELLY MARÍA DOLORES DELGADO USCOCOVICH DE VELASCO en representación de su hija la señorita MARÍA LISETH

VELASCO DELGADO, soltera, mediante Poder General otorgado que se agrega como habilitante a esta escritura. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan; y dicen que elevan a Escritura Pública el contenido

de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**

Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este

contrato los señores: **LUIS EDUARDO VELASCO MARÍN**, casado, ejecutivo, ecuatoriano; **LUIS MIGUEL VELASCO DELGADO**, soltero, ejecutivo, ecuatoriano; y, la señora **NELLY MARÍA DOLORES DELGADO USCOCOVICH DE VELASCO** en representación de su hija la señorita **MARÍA LISETH VELASCO DELGADO**, mediante

**Poder General otorgado** ante la Notaría Sexta del cantón Santo Domingo, el dieciséis de enero de dos mil quince, documento que se encuentra como habilitante a esta escritura. La señorita **MARÍA LISETH VELASCO DELGADO**, es de estado civil soltera, estudiante, ecuatoriana y con domicilio en el exterior. Todos comparecen por sus propios derechos y bajo juramento.- **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el cantón

Santo Domingo, la compañía que se denominará **AVÍCOLA GANADERA AVIGAVE S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a todo

lo referente a la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa.- Importar exportar y comercializar

todo tipo de materia prima, productos primarios, semielaborados y elaborados.- Al proceso avícola, porcino y pecuario que comprende la crianza y faenamiento de toda clase de aves y su procesamiento para el consumo humano.- Al cultivo, siembra, compraventa, importación y exportación de especies forestales.- Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- Podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.- Podrá realizar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas o semipública, para el efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas. Podrá ejercer actividades de representación de compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente sin limitaciones.- La compañía podrá además realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por las leyes como celebrar contratos de asociación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías y participar en todo tipo de contratos. La Compañía podrá intervenir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Santo Domingo y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es



indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SÉPTIMA: DERECHOS**

**Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Accionistas gozan de derechos

fundamentales de los cuales no se les puede privar como los siguientes: 1. La calidad de

*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

socio; 2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de

**NOTARIO**

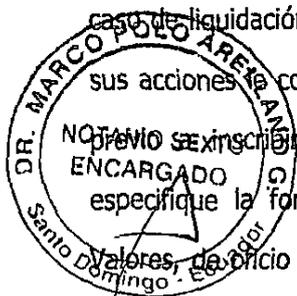
tratamiento para los accionistas de la misma clase; 3. Participar, en las mismas

**SEXTO**

condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en

caso de liquidación de la compañía; 4. Intervenir en las juntas generales y votar cuando

sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. El Registro Mercantil,



previo a la inscripción de la escritura de constitución de una compañía, verificará que se

especifique la forma de ejercer este derecho. La Superintendencia de Compañías y

Valores, de oficio o a petición de parte, podrá controlar que este particular conste tanto

en el contrato de constitución, como en las reformas que se hagan a los estatutos, en

ejercicio de sus facultades de control ex post de las compañías constituidas. El accionista

puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo 11 del Código Civil. 5.

Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos

en la forma prescrita por la ley y los estatutos; 6. Gozar de preferencia para la suscripción

de acciones en el caso de aumento de capital; 7. Impugnar las resoluciones de la junta

general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los

Arts. 215 y 216. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el

pago de sus aportes; y, 8. Negociar libremente sus acciones; Los acciones tendrán las

siguientes obligaciones: Los accionistas deben aportar a la compañía la porción de capital

por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en el estatuto o, en su defecto, de

acuerdo con lo que dispongan las juntas generales. El accionista es personalmente

responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier

cesión o traspaso que de ellas haga. Así como también los accionistas responderán ante

los acreedores de la compañía en la medida en que hubieren percibido pagos de la misma

con infracción de las disposiciones de esta Ley. Este precepto no será aplicable cuando de

buena fe hubieren percibido cantidades como participación de los beneficios. La compañía

por su parte, tampoco podrá reclamar cantidades que los accionistas hubieren percibido

de buena fe como participación de los beneficios. Los derechos de que se trata en este artículo prescribirán en cinco años contados desde la recepción del pago. y demás que se encuentran señaladas en la Ley. **OCTAVA: DECLARACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **LUIS EDUARDO VELASCO MARÍN**, ha suscrito **QUINIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **LUIS MIGUEL VELASCO DELGADO**, ha suscrito **CIENTO TREINTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, c) La señorita **MARIA LISETH VELASCO DELGADO**, ha suscrito **CIENTO TREINTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo. El pago será hecho en numerario o especie.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se

32,50



indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253. Se designa como Gerente General al señor **LUIS MIGUEL VELASCO DELGADO**, y como Presidente el señor **LUIS EDUARDO VELASCO MARIN**; Artículo Tercero:

*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
SEXTO**

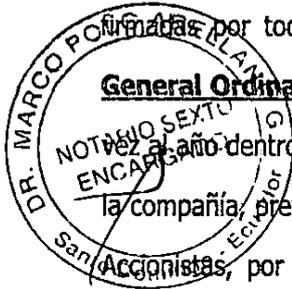
Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser

firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una

vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del Representante Legal, Comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-



Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El Gerente General y el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **ABOGADA MARÍA GABRIELA PAZ CABRERA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted Señor



0000005

**NOTARIA SEXTA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
SEXTO**



**PODER GENERAL  
OTORGA: VELASCO MARIA  
A FAVOR DE: DELGADO NELLY  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
16 DE ENERO DEL 2.015  
DI. 2..COPIA(S)  
E.Z**



**FACT. 00132549**

**2015-23-01-06-P00469**

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO**



*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
SEXTO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de enero del año dos mil quince, ante mí, Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Sexto del Cantón (E), Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Poder General, la señorita VELASCO DELGADO MARIA LISETH, de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo sucesivo se le denominará LA MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, Ecuador, soltera, célibil y capaz para contratar y obligarse a quienes de su libre voluntad y conocimiento la conozca en este momento doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se agrega a esta escritura pública y, dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste la de Poder General contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Poder General, la señorita VELASCO DELGADO MARIA LISETH, de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo sucesivo se le denominará LA MANDANTE.

**CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL:** La compareciente por propia y espontánea voluntad confiere Poder General en favor de su madre la señora NELLY MARIA DOLORES DELGADO USCOCOVICH, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, para que a nombre y representación del compareciente, intervenga en los siguientes actos y contratos: **a)**. Administración de todos los bienes de propiedad de la mandante, tanto muebles como inmuebles; **b)**. Suscriba contratos de arriendo, anticresis, cobre las pensiones locativas, extienda recibos de pago de las mismas; **c)**. Intervenga ante cualquier notario de la República y suscriba contratos de arriendo de los predios rústicos de propiedad de la mandante; **d)**. Compre, venda, hipoteque y prenda los bienes muebles o inmuebles de la mandante; **e)**. Gire sobre las cuentas corrientes y ahorros en cualquier institución financiera del país o del exterior, solicite préstamos a cualquier institución bancaria o crediticia de la República o del exterior, facultándole para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca de los bienes inmuebles y derechos de propiedad de la mandante: **f)**. La mandataria queda facultada para que intervenga en toda clase de contratos sin limitación alguna, toda clase de negocios y actos de comercio: **g)**. La mandataria queda facultada para que, con su sola firma, pueda administrar o disponer de los valores y bienes que tenga o puedan tener la



*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
SEXTO**

mandante, tales como cuentas corrientes, libretas de ahorro, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, casilleros de seguridad y cualquier otra operación, acto o contrato que se celebre a favor, a la orden o con cualquier institución financiera del país o del exterior, así como contraer obligaciones crediticias o de otra índole, comprometiendo sus bienes muebles o inmuebles como deudor o garante, como si constara también la firma del mandante; **h)**. La mandataria queda facultada para representar a la mandante con amplias facultades en las Juntas de Socios o Accionistas de las compañías o sociedades, nacionales o extranjeras de las cuales, la mandante sea, socio o accionista; **i)**. Intervenir a nombre de la mandante en la constitución de compañías, aumentos de capital y en todos los actos societarios de las compañías en las que la mandante sea socio o accionista; **j)**. Recibir, comprar, vender, ceder, negociar en bolsa, preñar, gravar y en fin cualquier tipo de contrato sobre las acciones o participaciones de la mandante; **k)** Recibir utilidades y beneficios de las compañías de las cuales la mandante sea socio o accionista y remitírselas: **l)** Pagar los impuestos que corresponda cancelar conforme a las leyes ecuatorianas: **m)** Solicitar el registro y realizar transferencias de nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes y todo lo que tenga relación con propiedad industrial e intelectual; **n)** Representar a la



mandante enjuicio ante los tribunales y juzgados de la república o del exterior sea como actor o como demandado. Este poder general y autorización compromete además la ratificación de los actos ya realizados. El mandante se obliga a notificar por escrito, cualquier cambio que ocurra con relación al mandato, así como también a notificar por escrito en el caso de que desee revocar este poder general. La mandataria queda autorizada para intervenir judicial o extrajudicialmente en defensa de todo derecho que correspondiere al mandante; así como para precautelar de la mejor manera los intereses del mismo. Para el fiel cumplimiento de este mandato, el mandatario ejercerá todas las facultades necesarias, incluyéndose en especial las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA TERCERA: SUSTITUCION DE PODER:** La mandante confiere a la mandataria la facultad de sustituir este poder en favor de cualquier abogado pero sólo para los efectos de procuración judicial, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados. **CLAUSULA CUARTA: CUANTIA:** Por su naturaleza el presente instrumento es de cuantía indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Cesar Caicedo con matrícula 23-2008-25, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 091406914-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES DELGADO USCOCOVICH NELLY MARIA DOLORES  
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI SUCRE BAHIA DE CARAQUEZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 LUIS EDUARDO VELASCO MARIN



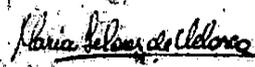

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V4444V4444

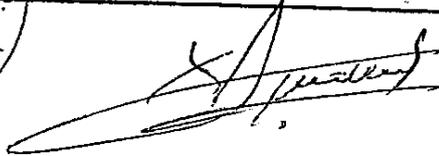
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE USCOCOVICH NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2014-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
002 - 0125  
NÚMERO DE CERTIFICADO 0914069141  
CEDULA DELGADO USCOCOVICH NELLY MARIA DOLORES

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA SANTO DOMINGO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA



(.) PRESIDENTA/B DE LA JUNTA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172032794-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
VELASCO DELGADO MARIA LISETH

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO




DR. MARCO POLO APELLANO G.  
NOTARIO SEXTO  
Santo Domingo

ENCARGADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E334311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELASCO MARIN LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DELGADO USCOCOVICH NELLY MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SANTO DOMINGO  
2014-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-12-24



007441530



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI



082  
NÚMERO DE CERTIFICADO 082 - 0198

1720327947  
CÉDULA

VELASCO DELGADO MARIA LISETH

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA SANTO DOMINGO CHIGUILPE 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

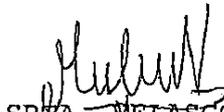
RESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



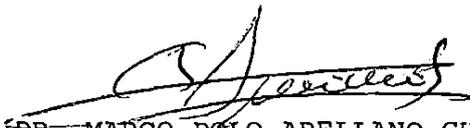
todos los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí el Notario al compareciente, quien se afirma, se ratifica en el contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Dr. Marco Polo  
Arellano G.  
NOTARIO  
SEXTO

  
SRTA. VELASCO DELGADO MARIA LISETH



C.C.# 172032794-7

  
DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)



RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que contero la presente copia en calidad de ~~original~~ <sup>copiar</sup> la misma dando ~~firmo~~ <sup>firmo</sup> y sello ~~de todo lo cual doy fe~~ <sup>de todo lo cual doy fe</sup>  
DR. MARCO POLO ARELLANO G.  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN  
Santo Domingo, a 16 de Enero de 2017.....

  
Dr. Marco Polo Arellano Guerra  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E.)

V133313242





0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/01/2015 10:53 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7683410  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1304295429 VELASCO MARIN LUIS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** AVICOLA GANADERA AVIGAVE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2015 10:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

29/01/2015 9.35 AM

0000012

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.º 130429542-9

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 VELASCO MARIN  
 LUIS EDUARDO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

**FECHA DE NACIMIENTO** 1970-09-18  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
 NELLY MARIA D  
 DELGADO U




**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** VELASCO JOSE      E23381222

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** MARIN ANGELA      00044884

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** SANTO DOMINGO 2014-12-24

**FECHA DE EXPIRACIÓN** 2024-12-24

**NOTARIO SEXTO ENCARGADO**  
 DR. MARCO POLO ARELLANO  
 Santo Domingo





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

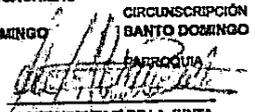
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

**005**      **1304295429**

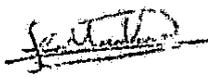
**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CÉDULA**  
**VELASCO MARIN LUIS EDUARDO**

<b>BYO DGO TSACHILAS</b>	<b>CIRCUINSCRIPCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>SANTO DOMINGO</b>	
<b>SANTO DOMINGO</b>	<b>PARRROQUIA</b>	<b>3</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>ZONA</b>	

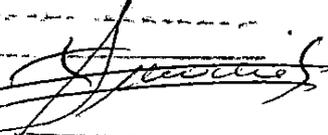
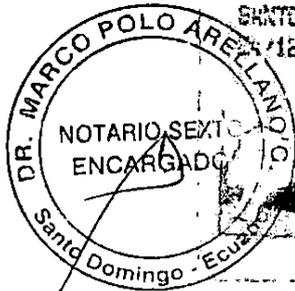
**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

CIUDADANIA 172032797-0  
 VELASCO DELGADO LUIS MIGUEL  
 MANABI/SIERRA/BAHIA DE CARQUEZ  
 01 DICIEMBRE 1991  
 (04- 0129 01325 H  
 MANABI/ SIERRA  
 BAHIA DE CARQUEZ 1991




EDUCACION  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS VELASCO  
 KELLY DELGADO  
 SANTA DOMINGO 24/10/2007  
 12/2021  
 CON 2182956

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

089

SECRETARIA DE LOS REGISTROS  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

089 - 0298

1720327970

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELASCO DELGADO LUIS MIGUEL

STO DGO TBACHILAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

SANTO DOMINGO

CHIGUILPE

CANTÓN

PARRROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

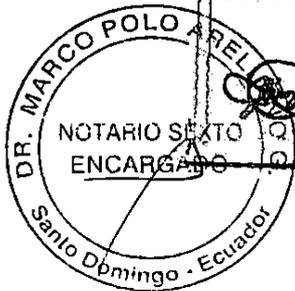


N. 091406914-1

CIUDADANÍA  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DELGADO USCOCOVICH  
NELLY MARIA DOLORES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BARAH  
CANTÓN  
BARAH DE CARACHEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
LUGAR EDUARDO  
VELASCO BARRI

INSTITUCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN O OFICIO  
QUENACER DOMESTICO  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTARIO  
DELGADO JARNE  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PARTE  
USCOCOVICH NELLY  
LUGAR DE FIRMA DEL NOTARIO  
SANTO DOMINGO  
2014-11-14  
FECHA DE ENTREGA  
2014-11-14

V044574440



*Nelly María Dolores*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONDICIONADO

002

002 - 0126

0914069141

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CEDULA  
DELGADO USCOCOVICH NELLY MARIA  
DOLORES

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA SANTO DOMINGO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

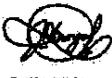


CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172032794-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES **VELASCO DELGADO MARIA LISETH**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI SUCRE BAHIA DE CARAQUEZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1996-11-18**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELASCO MARIN LUIS EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DELGADO USCOCOVICH NELLY MARIA DOLORES**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2014-12-24**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-12-24**

E3343H242




*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**082** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014

**082 - 0198** **1720327947**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VELASCO DELGADO MARIA LISETH**

**STO DGO TBACHILAS**  
PROVINCIA **SANTO DOMINGO** CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
CANTÓN **CHIGUILPE** ZONA **0**

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada María Gabriela Paz Cabrera, con matrícula de abogados número 09-*Dr. Marco Polo Arellano G.* 2002-293, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

*[Signature]*  
 LUIS EDUARDO VELASCO MARÍN



C.C.# 130429542-9  
*[Signature]*  
 LUIS MIGUEL VELASCO DELGADO



C.C.# 172032797-0  
*[Signature]*  
 NELLY MARÍA DOLORES DELGADO USCOCOVICH



C.C.# 091406914-1

*[Signature]*  
 DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)



RAZÓN - La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de *[Signature]* la misma que la tengo y sello. de la cual doy fe.  
 DR. MARCO POLO ARELLANO G.  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN  
 Santo Domingo - Ecuador, el día ... de ... del 2015...

V1333/3242  
*[Signature]*  
 Dr. Marco Polo Arellano Guerra  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/02/2015 10:29 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7687095  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1304295429 VELASCO MARIN LUIS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** AVICOLA GANADERA AVIGAVE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2015 10:29 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	815
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	42
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720327970	VELASCO DELGADO LUIS MIGUEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1720327947	VELASCO DELGADO MARIA LISETH	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1304295429	VELASCO MARIN LUIS EDUARDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVICOLA GANADERA AVIGAVE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

JACQUELINE VICTORIA MENA ULLA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



0000019

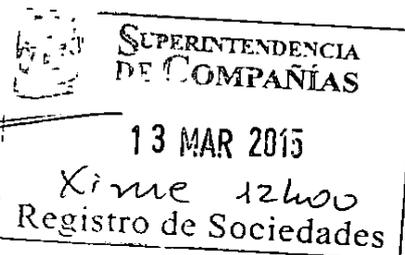
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AVICOLA GANADERA AVIGAUVE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL <i>Santo Domingo</i>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Santo Domingo de los Tsáchilas</i>	<i>Santo Domingo</i>	<i>Santo Domingo</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Santo Domingo de los Tsáchilas</i>	<i>Santo Domingo</i>	<i>Santo Domingo</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>Santo Domingo</i>			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: <i>20+1 vía Chone</i>	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
<i>entrada "Aguas Claras"</i>			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>02-2174065</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>luisvelasco@gmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0999464244</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>KM 20+1 de la vía Chone, entrada a "Aguas Claras" margen derecho, (Avenida Liseth)</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>Luis Miguel Velasco Delgado.</i>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Luis Miguel Velasco*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1